

Resolució 003/2024, de 17 de juliol de 2024, per la que se regula la concessió de ajudes para la formació posgraduada de tipus formació continuada, posgrau, màster no oficial y/o màster oficial universitari

Presentació

Atenint a las previsions establecidas por el artículo 6, apartados c) y d) de los Estatutos del Col·legi y por el artículo 42 del Código deontológico, la Junta de Gobierno del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya estableció el sistema de concessió de ajudes para la formació posgraduada, de acuerdo con los siguientes puntos:

1. Objetivo y definiciones

Esta regulación actualiza el sistema de ayudas a la formación continuada de los colegiados mediante el otorgamiento de ayudas para la formación posgraduada de tipo formación continuada, posgrau, màster no oficial y/o màster oficial universitari, en aspectos propios o relacionados con la fisioterapia.

2. Condiciones básicas de acceso a las ayudas

Pueden optar a las ayudas todos los colegiados y colegiadas que estén al corriente de sus deberes colegiales y dados de alta en el Col·legi, como mínimo, tres años antes de la publicación de la convocatoria.

En ningún caso prosperarán las solicitudes de aquellos o aquellas que participen o promuevan actividades que puedan perjudicar la fisioterapia.

3. Diversificación de los recursos

Para diversificar el acceso a los recursos que se destinan al sistema, ningún colegiado/ada podrá obtener a más de dos ayudas de formación de manera simultánea y/o consecutiva. En todo caso, tiene que transcurrir una convocatoria para optar a una segunda ayuda.

Con el objetivo de universalizar la obtención de ayudas para la formación se establecerán unas cantidades estándares para todas las ayudas en base al tipo de formación y/o su duración; estas cantidades se publicarán a la convocatoria anual.

Estas ayudas serán:

- Formación continuada
- Formación de posgrau
- Màster no oficial
- Màster oficial universitari

Cada año, el Col·legi divulgará, durante el primer trimestre, los temas de interés prioritario que se considerarán durante el ejercicio.

4. Determinación del importe destinado a ayudas a la formación

Corresponde a la Asamblea de Colegiados establecer el porcentaje del presupuesto anual del Col·legi que se destinará a las ayudas. Este importe se publicará en cada convocatoria.

5. Duración de la formación

Los cursos y/o programas formativos a que se destinen las solicitudes tienen que tener, necesariamente, fecha de inicio desde el 1 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024. Además, su contenido y el centro que los imparta no tiene que comportar ningún perjuicio para la fisioterapia.

6. Solicitudes

- a. Las solicitudes se tienen que formalizar a través del formulario en línea disponible en la web del Col·legi que se hará público junto con la convocatoria anual. Su presentación implica la aceptación de estas bases.
- b. Los documentos que son necesarios adjuntar para justificar la baremación en caso de agotarse el presupuesto, son:
 - Programa de la actividad (enlace a la web o PDF dónde conste el programa de la actividad)
 - La documentación acreditativa de la situación laboral será:
 - Trabajadores/as en paro: Información sobre la situación administrativa
 - Trabajadores/as en situación de regulación temporal de ocupación (ERTE)
 - Trabajadores/as en excedencia: Documento acreditativo
 - La documentación acreditativa de la situación familiar será:
 - Carné de familia numerosa o monoparental
 - Certificado grado de discapacidad
 - Resolución acogida
 - Información sobre la situación administrativa de los miembros de la unidad familiar y el volante de convivencia del padrón municipal.
- c. Es responsabilidad única del/la solicitante la correcta presentación de los documentos anteriormente relacionados.
- d. En cualquier momento el Col·legi puede solicitar al colegiado o colegiada la presentación de documentos para verificar la veracidad de los datos aportados.

7. Convocatoria y plazos de resolución

- La convocatoria se hará pública en el web del Col·legi.
- En el plazo fijado a la convocatoria se publicará el listado de las solicitudes admitidas y el cálculo del baremo, ofreciendo un plazo de 5 días en caso de que se detecte alguna incorrección en el estado de la solicitud o del cálculo del baremo. Este periodo de enmiendas, solo en caso de incorrección en el estado o en la puntuación. **En ningún caso se podrá aportar nueva documentación.**
- La resolución que decida las ayudas se hará pública en el plazo que indica la convocatoria.

Todas las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria de ayudas se realizarán a los interesados mediante correo electrónico y en la página web del Colegio, en los plazos previstos por la convocatoria.

8. Resolución

- a. Corresponde a la Junta de Gobierno del Col·legi atender, reducir o rechazar las solicitudes, según decisión vinculada al cumplimiento de los requisitos establecidos.



b. En caso de que el importe total de las solicitudes supere el presupuesto disponible se aplicará el baremo correspondiente de la convocatoria.

c. La resolución que decida la concesión de las ayudas será publicada en la página web del Col·legi, indicando el número de colegiado y nombre y apellidos de los solicitantes, y se comunicará por escrito a los beneficiarios.

d. Una vez recibida la documentación de aceptación de la ayuda, este será abonado en un periodo no superior a 3 meses desde la publicación de la resolución de concesión.

9. Incompatibilidad

Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán presentar solicitudes a esta convocatoria de ayudas.

10. Acreditación de la formación

Los beneficiarios de las ayudas tienen que presentar, en un plazo no superior en un mes desde su concesión, la siguiente documentación:

- Certificado correspondiente de la formación

En el caso que el curso finalice fuera del plazo de presentación, el certificado correspondiente de la formación se tendrá que presentar dentro de los 30 días naturales siguientes a su finalización.

11. Pérdida de la ayuda

Las y los beneficiarios de ayudas no podrán darse de baja del Col·legi antes del 31 de diciembre del año siguiente al de la convocatoria.

El incumplimiento de cualquier de los requisitos establecidos y/o de los deberes colegiales causará la pérdida de la concesión de la ayuda, la posterior anulación de las partidas económicas pendientes de pago y el retorno de las que se hayan abonado, más un 10 % del importe recibido, en un plazo no superior en un mes.

En caso de rechazo o pérdida de la ayuda, su importe se destinará a la primera solicitud de ayuda no concedida con mayor puntuación, según el baremo de la convocatoria.

De lo contrario, el colegiado o colegiada podrá ser objeto de expediente sancionador, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.

12. Fiscalidad de las ayudas

Las ayudas concedidas están sujetas a las retenciones fiscales que determina la legislación vigente.

13. Normativa aplicable

Resolución colegial 003/2024, [Código deontológico](#) y [Estatutos](#) del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya.